



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023-CM-MPM/A

Ayaviri, 12 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2023 de fecha 11 de mayo de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre apoyo económico a favor del señor Julián Turpo Vilca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", también concordante

Que, mediante el expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 2342-2023 de fecha 24/03/2023 la señora Domitila Quincho Arenas, solicita apoyo económico para salvar la vida de su esposo Julián Turpo Vilca, de 53 años de edad, quien se encuentra delicado de salud en el Hospital San Juan de Dios de Ayaviri, quien tiene fisura en la cabeza, tiene sangre internamente, fractura en el pie izquierdo conjuntamente con los tres dedos, que necesita intervención quirúrgica urgente, por lo que solicita el apoyo económico por la suma de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 037-2023-ULE-SISFOH-LPM-MPM de fecha 31/03/2023 el Encargado de la Unidad Local de Empadronamiento - SISFOH, señala que habiendo revisado el padrón general del SISFOH, se verifica la clasificación socioeconómica de la persona de Julián Turpo Vilca, con resultado de situación de pobre extremo; por lo que a través de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, solicita evaluación de disponibilidad presupuestal para el apoyo económico a favor del señor Julián Turpo Vilca, mediante Informe N° 191-2023-SGPCyGR-GDHys-MPM de fecha 10/04/2023;

Que, mediante Informe N° 131-2023-GPP/SGPPyMGP/JBCH de fecha 18/04/2023 el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), afecto a la fuente de financiamiento 2. Recursos directamente recaudados, Rubro 09. Recursos directamente recaudados; la misma que es ratificado para su aprobación por el Gerente de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 137-2023-MPM-A/GPP de fecha 19/04/2023;

Que, mediante Informe N° 0438-2023-MPM/GDHys de fecha 20/04/2023, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, luego de su revisión y evaluación correspondiente, señala que es procedente el apoyo económico a favor de Julián Turpo Vilca, hasta por el monto de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), por tratarse de un poblador Melgarino que se encuentra en situación de alto riesgo de salud y cuyo bienestar se encuentra en riesgo por motivos de salud, solicitado por Domitila Quincho Arenas, identificado con DNI N° 02285154 en su condición de esposa;

Que, mediante Opinión Legal N° 092-2023-MPM-A/OAJ de fecha 09/05/2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es procedente que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe el apoyo económico en calidad de donación, por un monto de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles) a favor ciudadano Melgarino Julián Turpo Vilca, esto por razones humanitarias relacionados con su salud, con la finalidad de ayudar a cubrir parte de los gastos que demanda su tratamiento y recuperación; en consecuencia se derive el presente expediente al pleno de concejo municipal para su debate correspondiente, en virtud a las atribuciones establecidas en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por la señora Domitila Quincho Arenas, respecto al apoyo económico para cubrir parte de los gastos que demanda el tratamiento y recuperación de su esposo Julián Tupo Vilca; ha determinado por mayoría aprobar el apoyo económico hasta por la suma de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles), en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORÍA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el desembolso económico **VIA APOYO ECONÓMICO** por la suma de **S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) A FAVOR** de la **SEÑORA DOMITILA QUINCHO ARENAS**, para cubrir parte de los gastos que demanda el tratamiento y recuperación de su esposo Julián Tupo Vilca; cuyo monto deberá ser desembolsado a la misma solicitante, conforme a la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad; en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, adopte las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Edwin E. Morocco Bonifacio
SECRETARIO GENERAL



- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAG
- GFP
- SG. Presupuesto
- Of. Asesoría Jurídica
- Und. Tecnología
- Administrado
- Archivo